

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Se podrá hacer remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada número o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán cuando haya personal en la capital que responda de éste.

Los insertos se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, los de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de recepción del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en 11 librerías del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Las vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría que resultaron desiertas en el concurso anterior, sumadas a las que posteriormente se han producido, a consecuencia unas de los desplazamientos verificados por los funcionarios que obtuvieron nombramiento, otras por la no posesión, dentro del plazo reglamentario, de parte de este mismo personal nombrado y otras a causa de jubilaciones, defunciones, etc., constituyen, en la actualidad, un número importante, que aconseja la celebración de nuevo concurso.

La experiencia de los anteriores invita a sustituir las copias de la documentación original que a cada concursante se exigía por ficha comprensiva de todos y cada uno de los extremos esenciales que en tal documentación se consignen, con lo que se da sencillez al procedimiento, facilitándose, de consuno, la labor de los interesados, la de las Corporaciones al informar, y la de este Centro directivo al resolver.

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas por la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este

Ministerio de 4 de diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" se tiene por convocado concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso los que, figurando incluidos en el escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría de 30 de octubre de 1940, publicado en suplemento al número 342 del "Boletín Oficial del Estado" de fecha 7 de diciembre del mismo año, u obtenido posteriormente el reconocimiento de su derecho a la inclusión, no hayan sido objeto de sanción que lleve aparejada la expulsión del Cuerpo.

Igualmente podrán concurrir al presente concurso los Secretarios de primera categoría que adquirieron capacidad legal para pertenecer al Cuerpo, en virtud de disposiciones dictadas al amparo del régimen especial de Cataluña, siempre que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 1.º, apartado A), del Decreto de 16 de octubre de 1941.

3.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia entre las mismas.

4.º Para tomar parte en el concurso habrá

de formularse instancia, dirigida al Director general de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En ella se enumerarán las plazas vacantes que se soliciten, por el orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán tanto los documentos que se acompañan a la misma como aquellos otros de los comprendidos en el apartado B) del artículo siguiente, que dejan de aportarse por haber sido

presentados en anteriores concursos, o para justificar servicios asignados en el escalafón provisional.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

A) Ficha en cartulina, conforme al modelo que se inserta, en tamaño de 24 x 17,50 centímetros, en número igual al de vacantes solicitadas. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud

**FICHA PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE PRIMERA CATEGORIA
convocado por Orden de 4 de noviembre de 1942, correspondiente a la vacante de ()**

(Apellidos) (Nombre)

Número del escalafón

Fecha de nacimiento Naturaleza

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

Destino y situación actual

Resultado de la depuración

Méritos (Ley de 23 de noviembre de 1940)

Títulos:

Oposiciones:

De calidad:

Otros méritos:

Sanciones

.....

.....

.....

en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

B) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la ficha, referentes a edad y naturaleza (Certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios (Certificaciones de ídem), bastando para los demás datos la mera exposición. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia de aquellos que ya se aportaron, bien para justificar servicios en el escalafón o bien para que surtieran efectos en concursos anteriores.

C) Certificación de antecedentes penales (de

presentación inexcusable, dada la validez temporal de los anteriores).

D) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde el concursante conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos. (Igualmente deberá reproducirse, aunque obre en alguno de los concursos precedentes).

El recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General la cantidad de 25 pesetas, que, en concepto de derechos, determina el artículo 6.º de la Orden de 4 de diciembre de 1940.

Los solicitantes a quienes alcancen los beneficios del artículo 1.º, apartado A, del Decreto de 16 de octubre de 1941, que no hubieren tomado parte en el concurso anterior, deberán pre-

sentar, además de la documentación enumerada, la que acredite que concurren en ellos las siguientes circunstancias: Ser Licenciado en Derecho; ídem de la Escuela de Administración Pública de la Generalidad; haber ejercido el cargo de Secretario en propiedad o interinamente, durante más de seis meses, antes del 18 de julio de 1936 o en el período comprendido desde la terminación de la guerra de liberación hasta el 16 de octubre de 1941.

6.º A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas, para su revisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la ficha, o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

7.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo 5.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

8.º El hecho de que a un concursante se le adjudique alguna de las plazas solicitadas, im-

plica el cese en la que venía desempeñando transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

9.º La no posesión, dentro del plazo reglamentario, o de las prórrogas del mismo que, en su caso, se concedan, implica igualmente la renuncia a la plaza adjudicada. El término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración, hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

10. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

11. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los "Boletines Oficiales" de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 4 de noviembre de 1942. — El Director general, Carlos Pinilla.

HOJA DE SERVICIO

CARGO (1)	FECHA DE						CAUSA DEL CESE	TIEMPO COMPUTABLE								
	POSESION			CESE				En la categoría			Efectivos					
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días			

Fecha y firma del interesado:

(1) En esta columna se consignarán separadamente las plazas servidas, y para cada una de ellas el cargo desempeñado, con expresión de su carácter propietario o interino.

RELACION DE VACANTES
de Secretarios de Administración Local de primera categoría a que se refiere la Orden que antecede
Provincia de Alicante
 Ayuntamiento de Callosa del Segura, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Monóvar, 10.000.
 Ayuntamiento de Pego, 9.000.
Provincia de Almería
 Ayuntamiento de Nijar, 10.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Serón, 9.000.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Barcarrota, 9.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Cabeza de Buey, 10.000.
 Ayuntamiento de Campanario, 10.000.
 Ayuntamiento de Castuera, 9.000.
 Ayuntamiento de Fuente del Maestro, 9.000.
 Ayuntamiento de Guareña, 9.000.
 Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, 10.000.
 Ayuntamiento de Quintana de la Serena, 9.000.

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de La Puebla, 9.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Luchmayor, 10.000.
 Ayuntamiento de Palma de Mallorca, 20.000.

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Barcelona, 24.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Villafranca del Panadés, 9.000.

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, 9.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, 11.000.
 Ayuntamiento de Barbate, 9.000.
 Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, 9.000.
 Ayuntamiento de Olvera, 10.000.
 Ayuntamiento de Rota, 10.000.
 Ayuntamiento de San Fernando, 13.250.
 Ayuntamiento de San Roque, 10.000.
 Ayuntamiento de Tarifa, 10.000.
 Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, 13.070.
 Ayuntamiento de Villamartín, 9.000.

Provincia de Castellón de la Plana

Ayuntamiento de Vall de Uxó, 9.000 pesetas.

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, 10.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Herencia, 9.000.
 Ayuntamiento de Infantes, 10.000.
 Ayuntamiento de Malagón, 9.000.
 Ayuntamiento de Moral de Calatrava, 9.000.

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Bémez, 10.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Montilla, 15.000.
 Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, 12.000.
 Ayuntamiento de Rute, 10.000.

Ayuntamiento de La Coruña

Ayuntamiento de Mellid, 9.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Muguía, 9.000.
 Ayuntamiento de Muros, 10.000.
 Ayuntamiento de Rianjo, 10.000 pesetas (pendiente de recurso contencioso).
 Ayuntamiento de Son, 10.000.

Provincia de Huelva

Ayuntamiento de Almonte, 12.000 pesetas (libres de impuesto de utilidades).
 Ayuntamiento de Aracena, 9.000.
 Ayuntamiento de Calañas, 10.000.
 Ayuntamiento de Lepe, 9.000.
 Ayuntamiento de Nerva, 10.000.

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Castillo de Locubín, 9.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Santiago de la Espada, 9.000.
 Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, 9.000.
 Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, 9.000.

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Becerreá, 9.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Castro del Rey, 9.000.
 Ayuntamiento de Cervantes, 9.000.
 Ayuntamiento de Cospeito, 9.000.
 Ayuntamiento de Fonsagrada, 11.000.
 Ayuntamiento de Neira de Juxá, 9.000.
 Ayuntamiento de Pantón, 10.000.
 Ayuntamiento de Pastoriza, 9.000.
 Ayuntamiento de Puebla del Brollón, 9.000.

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Archidona, 9.000.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Bullas, 9.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Calasparra, 9.000.
 Ayuntamiento de Cieza, 11.000.
 Ayuntamiento de Fuente-Alamo, 9.000.
 Ayuntamiento de Moratalla, 10.000.
 Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 9.000.

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Allandé, 9.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Aller, 12.000.
 Ayuntamiento de Ibias, 9.000.
 Ayuntamiento de Pravia, 10.000.
 Ayuntamiento de Villaviciosa, 11.000.

Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, 9.000 pesetas.

Provincia de Palmas (Las)

Ayuntamiento de Guía, 9.000.

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Cobedo, 9.000 pesetas.
 Ayuntamiento de La Cañiza, 9.000.
 Ayuntamiento de Rodeiro, 9.000.
 Ayuntamiento de Sanxenjo, 10.000.
 Ayuntamiento de Silleda, 11.000.

Provincia de Salamanca

Ayuntamiento de Béjar, 9.000 pesetas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Cabildo Insular de la Gomera, 9.000 pesetas.
 Ayuntamiento de La Laguna, 11.000.

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Santander, 16.000 pesetas.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, 10.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, pesetas 10.000.
 Ayuntamiento de Montellano, 9.000.
 Ayuntamiento de Paradas, 9.000.
 Ayuntamiento de Puebla de Cazalla, 10.000.
 Ayuntamiento de Villanueva del Río, 9.000.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Carcagente, 11.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Cullera, 10.000.
 Ayuntamiento de Requena, 12.000 pesetas y casa-habitación.
 Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna, 10.000.

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de San Salvador del Valle, 9.000 pesetas.

Madrid, 4 de noviembre de 1942. — El Director general, Carlos Pinilla.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 311, de fecha 7 de noviembre de 1942).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.908

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza

CIRCULAR

Cumplimiento de las normas sobre aprovechamiento
de vagones

El Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación dice a este Gobierno lo siguiente:

«La Presidencia del Gobierno, en comunicación de 30 de octubre último, dice a este Ministerio lo que sigue:

«Uno de los más graves problemas que hoy afectan a nuestra economía es el relativo a la escasez de medios de transportes, especialmente ferroviarios. Atento a la solución de los problemas del momento, el Estado ha dictado las Ordenes de 14 de junio de 1941 y 15 de abril de 1942 facultando al Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte para imponer sanciones a los remitentes o consignatarios de mercancías que no verifiquen dentro del plazo reglamentario la descarga o carga de los vagones puestos a su disposición. En los expedientes incoados para sancionar la paralización del material ferroviario se ha observado, con reiteración ciertamente alarmante, que los infractores de las normas dictadas para la regulación del transporte y mejor aprovechamiento de los vagones resultan ser, en muchos casos, organismos oficiales de la Administración central, provincial, municipal y autónoma. Llamo la atención por la presente circular a V. E. a fin de que se sirva dar traslado a todos los organismos y Autoridades dependientes de ese Departamento, indicándoles la conveniencia de que se prevenga a los funcionarios que la negligencia por retraso culpable en las operaciones de carga y descarga de las mercancías transportadas por ferrocarril puede ser considerada en los momentos actuales como falta grave de las comprendidas en el Estatuto de Funcionarios de 22 de julio de 1918».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales y demás organismos oficiales, que deberán dar el más exacto cumplimiento a las normas a que se refiere la mencionada circular, exigiendo a sus funcionarios las responsabilidades consiguientes en los casos de infracción de las mismas.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1942.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 4.930

ORDEN CIVIL DE BENEFICENCIA.—Edicto

D. Pablo Molinos Sarriá, Abogado, Jefe de Negociado de primera clase de Administración Civil, nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil Fiscal para la instrucción del expediente que determina el Real Decreto de 29 de julio de 1910 con el fin de determinar el acto heroico realizado por el Capitán de la Guardia Civil D. Jesús Baldovín López, de la Compañía de Veteranos del 7.º Tercio Rural de esta capital, el cual, en la tarde del día 30 de junio último, en el Paseo del General Mola, observó que una niña que se encontraba en el mismo iba a coger una pelota que se

le había caído en la vía del tranvía en el momento que llegaba éste; dicho señor Capitán, dándose cuenta del peligro que corría la niña, sin pensar en más, con desprecio de su vida, se lanzó a salvarla, consiguiéndolo, sacándola hacia afuera de la calzada, sin poder evitar que tanto él como la niña resultasen alcanzados por el vehículo, pero consiguiendo salvar la vida de ésta que, de no mediar el acto realizado, hubiere sido segura su muerte; y a fin de comprobar si el acto realizado por el Capitán de la Guardia Civil Sr. Baldovín le hace acreedor al ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.º del citado Real Decreto, citar por el presente a cuantas personas interese declarar en el mencionado expediente, para que, bien personalmente o por escrito, en pro o en contra, puedan verificarlo durante el plazo de quince días hábiles a contar de la fecha de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, compareciendo al efecto en el Negociado 2.º de este Gobierno Civil, desde las once a las trece horas.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1942.—El Fiscal instructor, Pablo Molinos.

SECCION CUARTA

Núm. 4.907

Administración de Propiedades
y Contribución Territorial
de la provincia de Zaragoza

CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1943

Pueblos comprobados

Debiendo ser remitidos a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza antes del día 15 del actual mes de noviembre, para su examen y aprobación, los documentos cobratorios de urbana para 1943 correspondientes a los pueblos que tienen aprobado y comprobado el Registro fiscal de edificios y solares que figuran en la relación aparecida en BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 6 de octubre último, se recuerda a los señores Alcaldes, Secretarios y Juntas periciales la prevención núm. 10 de la circular de esta Administración de 25 de septiembre último que publica el BOLETÍN OFICIAL de referencia.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1942.—El Administrador, Joaquín Ariza.

Núm. 4.681

Delegación de Hacienda
de la provincia de Zaragoza

(Continuación: Véase B. O. núm. 256)

- 864. Víctor Cenón, 52'18.
- 865. Víctor Cenón y otros, 31'94.
- 866. Víctor Cenón Gracia, 17'99.
- 868. Carmelo Ciordia, 31'30.
- 869. Casto Ciordia, 22'90.
- 873. Eusebio Ciordia, 22'72.
- 874. Mariano Ciordia, 38'32.
- 875. Martín Ciordia, 20'62.
- 877. Ramón Ciordia, 44'06.
- 894. Estefanía Ciordia Tarazona, 65'54.
- 898. Manuel Clavería, 9'37.
- 899. Pablo Clavería Peralta, 7'55.

900. Santiago Clemente, 24'70 pesetas.
 901. Juan Manuel Clemente, 15'77.
 902. Benito Cobos, 12'82.
 903. Serafín Cobos, 37'18.
 906. Victoria Cobos García, 15'12.
 911. Eugenio Coloma, 12'70.
 914. Comunidad de Religiosas de Santa Ana, 108'34.
 915. Comunidad de Religiosas del Carmen, 41'24.
 916. Comunidad de Religiosas de San Joaquín, 66'18.
 917. Compañía Arrendataria de Cerillas, 140'30.
 918. Compañía F. C. del Norte, 58'28.
 922. Lorenzo Condón, 4'44.
 923. Pedro Condón Ochoa, 2'96.
 924. Emilio Conejo, 22'34.
 926. Alejandra Corella (Viuda de Latorre), 28'65.
 927. Nicasio Corella, 6'14.
 929. Daniel Cornago, 52'96.
 930. Manuel Cornago, 14'53.
 931. Herederos de Manuel Cornago, 18'92.
 932. Pascual Cornago, 2'43.
 934. Valentín Cornago, 12'11.
 935. Vicenta Cornago y hermanos, 2'43.
 936. Cirilo Cornago Aperte, 44'12.
 937. Matías Cornago Aperte, 37'06.
 938. Silvestre Cornago Abenia, 22'05.
 939. Pedro Cornago Berrospe, 15'88.
 940. Pedro Cornago Expósito, 9'65.
 941. Cayo Cornago Jiménez, 33'37.
 942. Corral del Aguardentero, 603'78.
 943. Corral de Bóveda, 37'57.
 944. Corral de Corrao, 165'45.
 946. Corral del Cojo, 15'88.
 947. Corral de Cristas, 123'44.
 949. Corral de los Malos, 58'88.
 950. Corral Nuevo, 16'41.
 951. Corral de los Ramicos, 121'08.
 952. Corral de Talco (Herederos de Martina Pérez Latorre), 36'32.
 954. Dionisio Coscolín, 31'22.
 957. Juan Coscolín, 21'86.
 959. Rufino Coscolín, 2'69.
 962. Pedro Coscolín Latorre, 12'98.
 964. Sebastián Coscolín Latorre, 12'98.
 965. Andresa Coscolín Martínez, 1'06.
 966. Damián Coscolín Vera, 55'22.
 967. Basilio Costa, 36'59.
 970. Juan Cruz Barseló, 15.
 972. Juan Cruz González, 134'76.
 977. Juan Motilva Pueyo, 26'02.
 979. Atilano Cuartero, 207'38.
 980. Félix Cuartero, 27'56.
 981. Francisco Cuartero, 13'23.
 982. Gaudioso Cuartero, 30'34.
 983. Juan Cuartero, 24'21.
 984. Pablo Cuartero, 31'14.
 985. Petra Cuartero, 16'71.
 986. Romualdo Cuartero, 71'98.
 987. Romualdo Cuartero y R. Calvo, 15'14.
 988. Victoriano Cuartero Bruna, 22'28.
 989. Juan Cuartero Expósito, 6'75.
 991. Gaudioso Cuartero, 12'11.
 995. Carmelo Cunchillos, 257'48.
 996. Diego Cunchillos, 21'74.
 997. Encarnación Cunchillos, 76.
 998. Escolástica Cunchillos, 31'14.
 999. Juan Cunchillos, 104'08.
 1.000. Vicente Cunchillos, 34'62.
 1.007. Angel Custardoy, 6'28.
 1.008. Antonio Chaparro, 6'34 pesetas.
 1.009. Manuel Chazar y Florencio González, 10'03.
 1.012. Antonio Chipriana, 41'46.
 1.013. Blas Chipriana, 26'82.
 1.015. Antonio Chueca, 3'09.
 1.017. Balbina Chueca, 8'85.
 1.018. Carlota Chueca, 6'67.
 1.019. Damián Chueca, 35'54.
 1.020. Demetrio Chueca, 27'34.
 1.021. Felisa Chueca, 2'19.
 1.023. Gil Chueca, 14'26.
 1.024. Herederos de Chueca, 66'58.
 1.025. Julián Chueca, 15'90.
 1.026. Ramón Chueca, 5'02.
 1.034. León Chueca Salvat, 27'43.
 1.035. Julián Chueca Soria, 23'92.
 1.036. Luis de la Asunción Expósito, 0'64.
 1.037. Herederos de Francisco Delgado, 53'36.
 1.040. Serafín Delgado, 2'37.
 1.049. Domingo Delgado Vela, 0'85.
 1.050. Josefa Delgado Vela, 48'58.
 1.052. José María Delgado Yécora, 38'95.
 1.053. Higinio de los Reyes, 10'12.
 1.054. Pascual del Río, 14'05.
 1.055. Vicente del Río Ortega, 7'06.
 1.058. Desconocidos, 123.
 1.059. Agapito Diago, 144'36.
 1.061. Isidro Diago, 13'49.
 1.062. Joaquín Diago, 6'52.
 1.063. Juan Diago, 36'52.
 1.064. Roberto Diago, 43'88.
 1.066. Esteban Diago Jiménez, 35'94.
 1.068. Roberto Diago Marquina, 39'61.
 1.069. Isidoro Diago Ramírez, 37'98.
 1.070. Jacinto Diago Ramírez, 37'70.
 1.071. Roberto Diago Vallejo, 19'29.
 1.072. Florencio Díaz, 2'69.
 1.073. Feliciano Díaz Ruiz, 39'56.
 1.079. Encarnación Domeco Jarauta, 7'06.
 1.081. Jorja Domeco Jarauta, 9'36.
 1.082. Josefa Domeco Jarauta, 14'77.
 1.084. Miguel Domeco Jarauta, 18'74.
 1.086. Alejandro Domínguez, 12'62.
 1.087. Clara Domínguez, 46'94.
 1.088. Camilo Domínguez, 15'71.
 1.089. Damián Domínguez, 75'20.
 1.091. Germán Domínguez, 12'09.
 1.092. Javier Domínguez, 28'42.
 1.093. Jerónimo Domínguez, 16'38.
 1.094. José Domínguez, 100'26.
 1.097. León Domínguez, 4'73.
 1.098. Viuda de Manuel Domínguez, 12'07.
 1.100. Pablo Domínguez, 3'75.
 1.101. Pedro Domínguez, 10'16.
 1.104. José Domínguez Berges, 2'89.
 1.109. Dionisio Domínguez García, 25'79.
 1.116. Fulgencio Domínguez Gil, 21'72.
 1.117. Pedro Domínguez Gil, 3'16.
 1.126. Leandro Domínguez Pellicer, 6'05.
 1.127. Manuel Domínguez Pellicer, 7'88.
 1.128. Pedro Domínguez Pellicer, 4'73.
 1.129. Santiago Domínguez Pérez, 7'72.
 1.131. Juan Domínguez Sanz, 20'08.
 1.132. Justo Domínguez Tarazona, 22'15.
 1.133. Jerónimo Domínguez Uriel, 6'36.

- 1.134. Pedro Domínguez Uriel, 1'27 pesetas.
 1.136. José Domínguez Vallejo, 1'93.
 1.137. Valero Domínguez Villalba, 8'47.
 1.138. Eustaquio Dicar, 9'20.
 1.139. Marcial Dicar, 6'95.
 1.142. Valentín Echenique, 30'55.
 1.143. Dionisia Echenique Sanz, 125'80.
 1.151. Herederos de Ponciano Elizalde, 121'18.
 1.156. Mariano Enériz Meza, 2'25.
 1.158. Viuda de Simeón Enériz Tello, 44'80.
 1.159. Huerta de Santa Lucía, 46'64.
 1.160. Huerta de Santa Rosa, 21'22.
 1.161. Alejo Estana, 4'52.
 1.162. Zacarías Escribano, 5'24.
 1.164. Abelardo Escribano Pérez, 12'97.
 1.165. Fabián Escudero, 33'30.
 1.167. Tomás Escudero, 20'16.
 1.168. Herederos de Juan Espino, 24'88.
 1.169. Herederos de Paulino Espino, 23'46.
 1.175. Ricardo Faciños, 9'08.
 1.177. Santiago Fando, 37'12.
 1.178. Francisco Felipe, 5'40.
 1.180. Angel Fernández, 43'84.
 1.181. Angel y Domingo Fernández, 38'80.
 1.182. Carmelo Fernández, 18'66.
 1.183. Domingo Fernández, 41'64.
 1.184. Francisco Fernández, 24'21.
 1.185. Juan Fernández, 101'56.
 1.187. Manuel y Domingo Fernández, 57'12.
 1.188. Viuda de Manuel Fernández, 18'35.
 1.189. Pedro Fernández, 9'50.
 1.190. Angel Fernández Lahera, 23'94.
 1.194. Viuda de Lorenzo Ferrer, 8'75.

(Continuado)

SECCION QUINTA

Núm. 4.900

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza

Acordado por esta Corporación ejecutar, mediante subasta pública, las obras de un ramal de alcantarillado en la carretera de Valencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 22.424'31 pesetas, se anuncia al público la licitación de las mismas, con arreglo a los pliegos de condiciones que figuran en el expediente y que estarán de manifiesto en la Sección municipal de Hacienda (Negociado de Ensanche), en las horas de oficina para el público, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo término habrán de presentarse las proposiciones conforme al modelo que figura en el expediente, reintegradas con timbre de la clase 6.ª y un sello municipal de 1'50 pesetas, y en pliego cerrado.

El acto de la apertura de los pliegos presentados, que será presidido por el Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Las reclamaciones a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 podrán hacerse du-

rante los ocho primeros días de exposición de los pliegos de condiciones al público.

El pago de las obras se efectuará mediante la oportuna certificación del señor Ingeniero municipal, aprobado por el Ayuntamiento, con cargo al depósito constituido en la Caja municipal con destino a estas obras.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

SECCION SEXTA

MOROS

Núm. 4.884

En cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de Contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924, se anuncia al público por término de cinco días el acuerdo municipal referente a las condiciones para contratar, mediante subasta, el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, a contar del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1943, al objeto de oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirán.

Moros, 10 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Facundo del Pino.

MOROS

Núm. 4.882

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 17 de octubre último, acordó, por unanimidad de la mayoría absoluta de los señores componentes de dicho Ayuntamiento, llevar hasta 2 pesetas por alquero de vino el arbitrio municipal sobre el uso del decalitro y demás anejos de gestión, (envases, carga y conducción de vino de esta localidad), cuyo acuerdo se hace público por medio del presente a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Moros, 9 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Facundo del Pino.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 4.885

Habiendo resultado desiertas por falta de licitadores las subastas celebradas durante los días 19 y 29 de septiembre último para el arriendo de los pastos del monte número 165 del Catálogo, denominado «Común, Codera y Sarda», de este término municipal, el día 20 del actual, a las diez horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera y última subasta para el arriendo de los pastos de referencia, bajo el tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera y segunda subasta, advirtiéndose que de resultar desierta esta tercera subasta no se concederá aprovechamiento de pastos en el monte antes mencionado durante el año forestal de 1942-43.

Pradilla de Ebro, 10 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Luis Carcas.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.903

Audiencia Provincial de Zaragoza.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Felisa Gabarre Puyuelo, cuyo actual paradero se ignora y que estuvo domiciliada últimamente en esta capital (calle de Santiago, 18, 3.º), para que el día 26 de noviembre actual, a las diez

y media de su mañana, comparezca ante esta Audiencia Provincial para que declare en el acto del juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de instrucción número 1 por el delito de corrupción de menores, contra Antonia Ramírez y otra.

Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El oficial de Sala, R. Nasarre.

Juizados militares

Núm. 4.901

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

MARCUELLO ASIN (Gregorio), de 27 años de edad, hijo de Agustín y Marcelina, natural de Biota, vecino de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y cuyas demás circunstancias así como su actual paradero y residencia se desconocen, contra el cual se instruye expediente por falta de incorporación a filas durante la pasada guerra de liberación, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento mixto de Ingenieros número 5, D. Miguel García Laencina, con despacho oficial en el Cuartel que ocupa dicho Regimiento en esta plaza (plaza del Portillo), al objeto de recibirle declaración y responder de los cargos que le resultan en méritos del aludido expediente, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo verifica.

Zaragoza, nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Teniente Juez instructor, Miguel García Laencina.—El Secretario, Roberto Antonell.

Juizados de primera instancia

Núm. 4.902

JUZGADO NUM. 2.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por D. Francisco Villarroya Casas, casado con D.ª Francisca Huerta, fué promovido y se tramita en este Juzgado expediente para justificar el dominio en que dice hallarse del inmueble descrito en el edicto número 3:205, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 6 de agosto último; habiéndolo acordado publicar este tercer y último edicto citando a D. Francisco Pérez Pintor, a sus causahabientes y a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, en ignorado paradero, para que comparezcan en dicho expediente, si quisieran alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, que empezaron a contarse a partir de la publicación del mencionado primer edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio Vicente Tutor.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.846

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de instrucción del partido de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente de dominio instado por D. Ambrosio Lorente Martínez, casado con D.ª Adela Muñoz Díez, vecinos de Lumpiaque, para la inscripción del siguiente inmueble:

Fundo compuesto de casa habitación y huerta, sito en Lumpiaque, partida de «Los Huertos», de superficie ignorada el edificio, y la huerta de 78 áreas 85 centi-

áreas; tiene acceso por la calle Baja, en la que el edificio ocupa la señalada con el número 23, y toda la finca confronta: al frente u Oeste, con la calle Baja y corrales de Mariano Lorente y Manuel Domínguez; por espalda o Este, con huerto de la viuda de Cirilo Adiego; por derecha entrando o Norte, con camino de Rueda, y por la izquierda o Sur, con senda o finca de Pablo Latorre.

Y en méritos de lo acordado se cita por el presente a D. Emilio Iranzo Doménech y su esposa, D.ª Patrocinio García; D.ª Isabel Iranzo Doménech, y su esposo, D. Nicolás López Roble; D.ª Milagros Iranzo Doménech, y su esposo, D. Pascual Ramos Ciordia, de quienes procede la finca, y de sus poseedores D. Luis Iranzo Barruchi y D. José María y D. Luis Iranzo Cistué, a cuyo nombre estuvo amillarada, así como a cuantos pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de ciento ochenta días a contar de la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar si no comparecen.

Dado en La Almunia a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Martínez.—El Secretario, Luis Alvarez.

Núm. 4.858

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de notificación

El señor Juez municipal de Ejea de los Caballeros, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas que bajo el número 58 de 1942 instruye sobre lesiones a María Jiménez Jiménez, contra José Hernández Escudero, de 18 años de edad, casado, tratante, natural de Villanueva de Gállego y vecino que dijo ser de Zaragoza (calle Mosquetera), conocido con el apodo de «El Moro», y ambos en ignorado paradero, ha acordado se notifique a los referidos perjudicada y denunciado la sentencia dictada con fecha de hoy y cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Hernández Escudero, apodado «El Moro», como autor responsable de una falta contra las personas, prevista en el número 1.º del artículo 578 del vigente Código Penal, a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en el depósito municipal de esta villa; a que indemnice a la perjudicada en los gastos médico-farmacéuticos que hubiere experimentado y que se determinarán en período de ejecución de sentencia, y al pago de las costas y gastos del presente juicio.

Para la notificación de esta sentencia, tanto a la perjudicada como al denunciado-condenado, y por su estado de ignorado paradero, librese la correspondiente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la que se remitirá con atento oficio al Excelentísimo Sr. Gobernador de la misma. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Bernal».

(Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Luis P. Martínez.(Rubricado).

Y para su notificación a la perjudicada María Jiménez Jiménez y al condenado José Hernández Escudero, y por su ignorado paradero, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Ejea de los Caballeros a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis P. Martínez.